RESOLUCIÓN I M C Nº 3.142/2012

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA EMPRENDIMIENTOS SAN JOSÉ, CON RUC 3.558.950-7 LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO DE LA CIUDAD DE CAPIATÁ, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 02/2012.

Capiatá, 31 de Mayo de 2012

VISTO: El informe emanado del Comité Evaluador de Ofertas, según dictamen de fecha 31 de mayo de 2012, y

CONSIDERANDO: Que, el Art. 28° de la Ley 2051/03 dispone: "*Con base en el informe de evaluación, la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliego de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas…. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación*".

Que, el Art. 215 de la Ley 3966 -Orgánica Municipal- expresa: "*La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal*".

Que, en el marco del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 02/2012, en el acto de aperturas realizado el día 21 de mayo de 2012, a partir de las 10:30 horas, Se recepcionaron cuatro ofertas, correspondientes a las empresas: ING. DIEGO SZKLARKIERVICZ; YATYTA S.A.; EMPRENDIMIENTOS SAN JOSÉ y JONICA S.A.

Que, el Comité Evaluador, según informe, cuyos contenidos más significativos se transcriben a continuación:

La empresa JONICA S.A. presento una garantía de mantenimiento de oferta a través de la póliza de caución N° 1.1501.0007103.0000 de EL COMERCIO PARAGUAYO, cuyo plazo de vigencia es de 60 días.

Al respecto, En la Sección I. sub cláusula 17.4, aclara ***la Garantía de Mantenimiento de oferta Deberá permanecer válida por el periodo indicado en la Sección II.***

En este sentido en la ***Sección II. Datos de la Licitación, punto IAO 17.4*** *del Pliego de Bases y Condiciones, se especifica* ***"El periodo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta es de 90 (noventa) días"***

Que, el Art. 61 método de evaluación del Decreto 21.909 dispone: 1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

Por las razones expuestas precedentemente, ***se rechaza la oferta de la empresa JONICA S.A.***

Posteriormente se verifica el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros de los oferentes que han cumplido en la presentación de los documentos de carácter sustancial, conforme a los requisitos de calificación

Seguidamente se procedió a la evaluación de los precios ofertados en cada ítem, según se observa en el Anexo "A - CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS", el cual forma parte del presente informe

Después se procede, a la evaluación y calificación posterior

Teniendo en cuenta que la adjudicación se otorgará a la empresa que posea la calificación y tenga la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, se ha solicitado informe al departamento de fiscalización de obras de la Municipalidad de Capiatá, sobre el cumplimiento de la empresa ***YATYTA S.A.*** *en la ejecución del cronograma establecido en el contrato de obra suscrito con la Municipalidad, en virtud a la Licitación Pública Nacional N° 01/2011 para la Construcción de Empedrados Obras auxiliares en diversas calles de la Ciudad de Capiatá.*

El informe proveído por el departamento de fiscalización de obras, sobre el cumplimiento del cronograma de ejecución de parte de la Firma Yatyta S.A. revela considerables retrasos en la ejecución de dicho contrato suscrito con esta firma. A esto se suma la no presentación del currículo de un profesional electricista o equivalente, conforme se solicita en el Pliego.

En base a la evaluación realizada para determinar la capacidad técnica y financiera. Este comité de evaluación determina que la empresa Yatyta S.A. no posee la calificación necesaria para ejecutar en tiempo y forma los trabajos para la Construcción de la obra objeto del presente llamado. Por lo tanto este Comité ***recomienda RECHAZAR la oferta de YATYTA S.A. por los fundamentos expuestos precedentemente.***

Que evaluadas las ofertas, el Comité de Evaluación, de conformidad al Art. 28 de la Ley 2051/03, el Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, ***recomienda:***

ADJUDICAR *el presente llamado "Construcción del Centro Comunitario N° 1 de la ciudad de Capiatá" a la* ***Firma EMPRENDIMIENTOS SAN JOSÉ*** *con RUC 3.558.950-7,* ***por un monto total de Gs. 1.492.187.315*** *(Guaraníes, mil cuatrocientos noventa y dos millones ciento ochenta y siete mil trescientos quince), por cumplir con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, poseer las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y presentar el precio evaluado como el más bajo.*

POR TANTO, el Intendente Municipal de la Ciudad de Capiatá, en uso de sus atribuciones legales;

R E S U E L V E:

Art. 1º. ADJUDICAR a la **Firma EMPRENDIMIENTOS SAN JOSÉ** con RUC 3.558.950-7, **por un monto total de Gs. 1.492.187.315** (Guaraníes, mil cuatrocientos noventa y dos millones ciento ochenta y siete mil trescientos quince) el llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2012 para la "Construcción del Centro Comunitario de la Ciudad de Capiatá". ID 240.210.

Art. 2º. COMUNICAR la adjudicación a las empresas participantes en el plazo previsto en la Ley 2051/03, y Decreto N° 21.909; a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para el emisión del Código correspondiente, a quienes corresponda; y cumplido archivar.

JULIO CESAR LEDESMA CACERES
Secretario General

Abg. PEDRO ANTONIO GALEANO AQUINO
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
Junta Municipal

ASUNTO: VISTO La Nota .I.M.C Nº 43/2.012 s/.Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, Resolución I.M.C Nº 3.142/2012 Por la cual se adjudica a la Firma EMPRENDIMIENTOS SAN JOSÉ RUC 3.558.950-7. La construcción del Centro Comunitario Municipal Nº 1 de la Ciudad de Capiatá.----------

Señor Presidente
Señores Concejales

Vuestra Comisión de Legislación, cumple en elevar el presente dictamen del asunto arriba individualizado en los siguientes términos: ----------

Que esta Comisión recomienda al pleno de esta Junta **1º APROBAR** la Resolución I.M.C Nº 3.142/2012 referente a la Licitación Pública Nacional Nº 02/2012 sobre construcción de Centro Municipal Nº 1 de la Ciudad de Capiatá. **2º AUTORIZAR** al Ejecutivo Municipal la firma del contrato para la construcción del Centro Comunitario Municipal Nº 1 de la Ciudad de Capiatá a la Firma EMPRENDIMIENTOS SAN JOSÉ con RUC 3.558.950-7 correspondiente a la Licitación Pública Nacional Nº 02/2012, con la firma adjudicada, conforme a la pro-forma de contrato que se adjunta al Pliego de Bases y Condiciones correspondientes ----------

Es nuestro dictamen.-

Concejal Martín Orue Vera
Presidente

Concejal Darío Javier Trinidad
Miembro

Concejala Raquel Campuzano de Riquelme.
Miembro

HONORABLE JUNTA MUNICIPAL · Ciudad de Capiatá ·

Concejal Carlos Alberto Denis
Miembro

Concejal Raúl Rojas Denis
Miembro

Dictamen Nº 134/2.012
Capiatá, 05 de Junio de 2.012.-

MUNICIPALIDAD DE CA...
MESA DE ENTRADA
Exp. No.: 5994
Fecha: 11/06/12 Hora: 11:36
Firma:

Gobierno Municipal de la Ciudad de Capiatá
2.010 - 2.015
Junta Municipal
Cnel. Toledo esq. Cerro Corá – Tel. 0228 – 634 253

BICENTENARIO de la NACIÓN PARAGUAYA

RESOLUCIÓN Nº 1421 ACTA Nº 76- FECHA 07/VI/2.012

VISTO La Nota .I.M.C Nº 43/2.012 s/.Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, Resolución I.M.C Nº 3.142/2012 Por la cual se adjudica a la Firma EMPRENDIMIENTOS SAN JOSÉ RUC 3.558.950-7. La construcción del Centro Comunitario Municipal Nº 1 de la Ciudad de Capiatá **Y CONSIDERANDO** el Dictamen de la Comisión Asesora de Legislación que expresa: Que esta Comisión recomienda al pleno de esta Junta **1º APROBAR** la Resolución I.M.C Nº 3.142/2012 referente a la Licitación Pública Nacional Nº 02/2012 sobre construcción de Centro Municipal Nº 1 de la Ciudad de Capiatá. **2º AUTORIZAR** al Ejecutivo Municipal la firma del contrato para la construcción del Centro Comunitario Municipal Nº 1 de la Ciudad de Capiatá a la Firma EMPRENDIMIENTOS SAN JOSÉ con RUC 3.558.950-7 correspondiente a la Licitación Pública Nacional Nº 02/2012, con la firma adjudicada, conforme a la pro-forma de contrato que se adjunta al Pliego de Bases y Condiciones correspondientes; **POR TANTO**.----------

LA JUNTA MUNICIPAL
RESUELVE:

Art. 1º APROBAR la Resolución I.M.C Nº 3.142/2012 referente a la Licitación Pública Nacional Nº 02/2012 sobre construcción de Centro Municipal Nº 1 de la Ciudad de Capiatá.-.----------

2º AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal la firma del contrato para la construcción del Centro Comunitario Municipal Nº 1 de la Ciudad de Capiatá a la Firma EMPRENDIMIENTOS SAN JOSÉ con RUC 3.558.950-7 correspondiente a la Licitación Pública Nacional Nº 02/2012, con la firma adjudicada, conforme a la pro-forma de contrato que se adjunta al Pliego de Bases y Condiciones correspondientes

Art. 3º ANOTAR, registrar y cumplido archivar.----------

Jorge E. Corvalán Villagra
Secretario Gral. JM

Néstor David Castellano Escobar
Presidente J.M.

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN MUNICIPAL, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.----------

Capiatá, 08 junio de 2012

Julio Cesar Ledesma Cáceres
Secretario General

Abog. Pedro Antonio Cabrera Aquino
Intendente Municipal